

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazónde Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE

EXPTE. N° 1414-742/2019 c/agdo. N° 1414-041/2019, N° 412-774/2015.- DECRETO N° Z J J J J SAN SALVADOR DE JUJUY,

MS

JUJUY, 18 DIC. 2020

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N°

1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 988-DP/19, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Ayudante Cruz Cesar Aníbal, D.N.I. N° 17.909.295, Legajo N° 11.780, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE CRUZ CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.909.295, Legajo N° 11.780, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE CRUZ CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.909.295, Legajo N° 11.780, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíque e sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobier. o Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos

DA. EKEL MAYER MINISTRO DE SECURIDAD Gabigha de la Poia, de Jujuy

PHY GENARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DR. ERNESTO MARTIN AUGIAN PRESTOR DE SESPECHO MINSTERIO DE SEGUBUADO GORIFARIO PE SEGUBUADO

SEGURIDAD